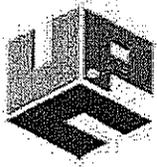


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 1 de 5

CONTRATO No.	084 ✓
FECHA:	23 de marzo de 2021 ✓
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR ✓
NIT:	892.300.285-6 ✓
CONTRATISTA:	HOLMAR ENRIQUE MURGAS RIVERO ✓
C.C.	LEY 1581 DE 2012 "Protección de Datos"
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	
OBJETO:	CONTRATAR SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE LA CONTADURIA PUBLICA Y/O AFINES, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL AREA DE PRACTICAS EMPRESARIALES DEL CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CEMPRE, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONOMICAS (FACE), EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA APOYO EN LA LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS EMPRESARIALES, DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONOMICAS (FACE).
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) ✓
PLAZO:	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS. ✓

Entre los suscritos **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.015.251, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector encargado, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de Resolución No. 0001 del 05 de Marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo de 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **HOLMAR ENRIQUE MURGAS RIVERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77,024,759, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Universidad, es contar con el apoyo profesional, según el requerimiento hecho por en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 158-15-03-2021. 2) Que la **UNIVERSIDAD** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 3) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4) Que se cuenta con el Certificado de la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Universidad, donde certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. 5) Que la **UNIVERSIDAD** cursó invitación al **CONTRATISTA** para presentar propuesta. 6) Que la Oficina Jurídica de la Universidad realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el Contratista, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la Universidad. Asimismo, determinó previo análisis de la hoja de vida, que el **CONTRATISTA** cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. 7) Que el Contratista allegó entre otros, los siguientes documentos: Hoja de Vida, Certificación de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 2 de 5

Antecedentes Fiscales, Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Certificación de Antecedentes Judiciales, Título Profesional y/o Acta de Grado, Declaración de Bienes y Rentas, Hoja de vida de la función Pública, Afiliación al SGSS, Propuesta. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del contrato es la "CONTRATAR SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE LA CONTADURIA PUBLICA Y/O AFINES, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL AREA DE PRACTICAS EMPRESARIALES DEL CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CEMPRE, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONOMICAS (FACE), EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA APOYO EN LA LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS EMPRESARIALES, DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONOMICAS (FACE).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. -El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a desarrollar las siguientes actividades: 1.Brindar el apoyo en las actividades relacionadas con las practicas empresariales.2.Ofrecer las ayudas necesarias en la Creación de un banco de datos en el cual se centralice toda la información financiera y académico-administrativa, sobre las practicas empresariales. 3.Acompañamiento en la supervisión del cumplimiento por parte de los docentes y estudiantes en el periodo de practicas.4.Las demás que le asigne la coordinación del área de practicas del Centro de Estudios Empresariales CEMPRE, adscrito a la facultad de Ciencias Administrativas Contables y Económicas (FACE) y el representante legal en cada empresa.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del Contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas: 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 2) Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. 3) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. 4) Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. 5) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la UNIVERSIDAD, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. 7) Radicar los documentos soportes para el respectivo pago. 8) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. 9) Presentar a la Oficina Jurídica informe final y acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con los términos establecidos. 2) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad contractual. 3) Pagar el valor del CONTRATO en la forma convenida.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad.

PARAGRAFO El término de ejecución del presente CONTRATO, puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del Supervisor designado.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 3 de 5

(\$15.000.000); pagaderos en SIETE (07) mensualidades de DOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 2.000.000) Y QUINCE (15) DIAS POR VALOR DE UN MILLON DE PESOS (\$1,000,000) previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el Contratista, planilla de pago de aportes al SGSS, y Certificación de cumplimiento a satisfacción, suscrita por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del último pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1) Informe final del contrato. 2) Acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010226 del 18/03/2021, expedida por la Coordinación Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** – La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **UNIVERSIDAD**, será ejercida por el Profesional Especializado CEMPRE de la **UNIVERSIDAD**, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Vigilar por la correcta ejecución del **CONTRATO**. 2) Solicitar los informes que sean necesarios al contratista sobre la ejecución del contrato, para que obren como prueba de sugestión ante los entes de control de la Institución y de la Contraloría General de la República. 3) Elaborar las actas a que haya lugar, dentro de la ejecución del Contrato, tales como: acta de inicio, suspensión, reinicio, liquidación. 4) Certificar la prestación del servicio del contratista. 5) Para efectos del pago, solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas dónde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.-** Para garantizar el cumplimiento del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del **CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, en un todo ni en parte las obligaciones contraídas en el presente **CONTRATO**, a menos que medie autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente **CONTRATO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.** Cualquier modificación y/o prorroga al presente **CONTRATO** deberá hacerse por escrito, con la recomendación del Supervisor del **CONTRATO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.-** Este **CONTRATO** no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con la **UNIVERSIDAD**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente **CONTRATO**, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **UNIVERSIDAD**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente **CONTRATO**, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y en las leyes y si llegara a sobrevenir deberá comunicarlo inmediatamente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las actividades derivadas adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, la **UNIVERSIDAD** cobrara multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan prejuicios para ella, y sin que el monto

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1 PÁG.: 4 de 5

total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del **CONTRATO**, cantidad que se le imputara a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARAGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomara de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento de deban a casos fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO**, podrá darse por terminado por: a) El vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo expreso; c) En el caso de cesación de pago; d) Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado **CONTRATO** de prestación de servicios, caso en el cual el **CONTRATANTE** no culpable podrá dar por terminado el **CONTRATO**, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO** deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del **CONTRATO**, si no fuera posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA**, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA. - Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho termino no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - Por estipulación expresa del Artículo 5 del Acuerdo No 006 del 23 de febrero de 1999, la **UNIVERSIDAD** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente **CONTRATO** mediante resolución motivada.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLAUSULA VIGESIMA: TRASLADOS FUERA DE LA SEDE. - En el evento que por la necesidad del servicio el **CONTRATISTA** tenga que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** le reconocerá los gastos correspondientes a transporte y manutención.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL. - El presente **CONTRATO** está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Al finalizar el plazo de ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del **CONTRATO**, previa presentación del último informe del contratista, acompañado del

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 5

certificado de recibo a satisfacción, suscrito por el Supervisor, en donde conste la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente **CONTRATO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Invitación Formulada. 3) Oferta presentada por el Contratista. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 6) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONTRATO** será perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD**, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar de manera física o virtual de acuerdo a la necesidad del servicio y las condiciones de bioseguridad de la Universidad Popular del Cesar y el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 23 de marzo de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD

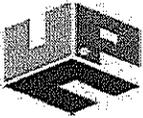
POR EL CONTRATISTA


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector


HOLMAR ENRIQUE MURGAS RIVERO
Contratista

Revisó: Helka María Acosta Monroy- Jefe Oficina Jurídica
Revisado y verificado, puede proceder a firmar
Proyecto: María Camila Oñate- Abogada Contratista



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 3

ADICION Y PRORROGA No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 084 DEL 23 DE MARZO DE 2021

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.:	084
FECHA:	23 DE MARZO DE 2021
TIPO DE MODIFICACIÓN:	ADICIÓN Y PRORROGA
CONTRATISTA:	HOLMAR ENRIQUE MURGAS RIVERO
CEDULA:	77024759
OBJETO:	ADICION EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 084 del 23 de MARZO DE 2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE LA CONTADURIA PUBLICA Y/O AFINES, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL AREA DE PRACTICAS EMPRESARIALES DEL CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CEMPRES, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONOMICAS (FACE), EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA APOYO EN LA LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS EMPRESARIALES, DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONOMICAS (FACE).
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)
VALOR ADICION No. 001:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO:	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PRORROGA No.001:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
SUPERVISOR:	ARINDA PEÑALOZA ARIAS- CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES (CEMPRE)
FECHA DE INICIO:	26 DE MARZO DEL 2021
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	01 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE INICIO DE LA ADICION No. 001-2020:	09 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINACION DE LA ADICION Y PRORROGA No. 001-2020:	24 DE DICIEMBRE 2021

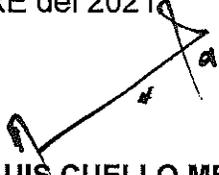
Entre los suscritos **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.015.251 de Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976, en su calidad de Rector Encargado, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de Acuerdo No. 025 del 29 de octubre de 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **HOLMAR ENRIQUE**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 3

MURGAS RIVERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77024759, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y prórroga No. 001 al contrato de Prestación de Servicios No. **084 DEL 23 DE MARZO DE 2021**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1) La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, suscribió con **HOLMAR ENRIQUE MURGAS RIVERO**, el Contrato de Prestación de Servicios No. **084 DEL 23 DE MARZO DE 2021**, cuyo objeto es "CONTRATAR SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE LA CONTADURIA PUBLICA Y/O AFINES, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL AREA DE PRACTICAS EMPRESARIALES DEL CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CEMPRE, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONOMICAS (FACE), EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA APOYO EN LA LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS EMPRESARIALES, DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONOMICAS (FACE)", por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) y un término de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS; desarrollando las actividades descritas en la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato de Prestación de Servicios No. **084 DEL 23 DE MARZO DE 2021**; **2) Que una vez revisada la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad; **3) Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad N° 497 de fecha 13 de OCTUBRE de 2021, la Doctora ARINDA PEÑALOZA ARIAS-CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES (CEMPRE), supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 084 DEL 23 DE MARZO DE 2021, solicitó adicionar en TIEMPO y VALOR el Contrato de Prestación de Servicios No. 084 DEL 23 DE MARZO DE 2021, solicitó adicionar en VALOR, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) y adicionar en tiempo por el termino de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS el Contrato de Prestación de Servicios No. 084 DEL 23 DE MARZO DE 2021. 6) Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su Artículo 17 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la UNIVERSIDAD, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. Por lo antes expuesto, se celebra la presente Adición y prórroga No. 01, conforme a las cláusulas que se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente documento tiene por objeto adicionar en **TIEMPO** y en **VALOR** el Contrato de Prestación de Servicios No. **084 DEL 23 DE MARZO DE 2021**, cuyo objeto es "CONTRATAR SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE LA CONTADURIA PUBLICA Y/O AFINES, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL AREA DE PRACTICAS EMPRESARIALES DEL CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CEMPRE, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONOMICAS (FACE), EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA APOYO EN LA LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS EMPRESARIALES, DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONOMICAS (FACE)". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICION.-** El Valor en que se procede adicionar mediante el presente documento es de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), pagadero en UNA mensualidad de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) Y UN ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A QUINCE (15) DIAS POR VALOR DE UN MILLON DE**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 3

PESOS (\$1.000.000), previa certificación de la prestación del servicio que deberá expedirse por parte del supervisor del CONTRATO, una vez el contratista le presente el pago al día de la Seguridad Social, sin que exceda la cuantía de la presente adición y prorroga. **CLAUSULA TERCERA: TÉRMINO DE LA ADICION.-** El término en tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente documento es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente adición y prorroga se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010776 de fecha 15-10-2021 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de la CLAUSULA NOVENA del Contrato de Principal, de acuerdo con el TIEMPO y VALOR de la correspondiente adición. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO Principal no modificadas por la presente adición y prorroga, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICION Y PRORROGA:** Para el perfeccionamiento de la presente adición y prorroga se requiere el cumplimiento de los mismos requisitos del CONTRATO Principal, y para su ejecución requiere por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal, y por parte del CONTRATISTA la ampliación en el TIEMPO y el VALOR de la póliza Única de Garantías. Para constancia se firma en Valledupar-Cesar, a los TRES (3) días del mes de NOVIEMBRE del 2021



ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
La Universidad



HOLMAR ENRIQUE MURGAS RIVERO
La Contratista

Reviso: Martha Pretelt Chaljub – Jefe Oficina Jurídica

